



NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Documentos a presentar

1. Formularios del Anexo correspondiente, completado, sin firmar ni fechar:
  - ANEXO I: Los nacidos fuera de España de padre/madre, abuelo/abuela que originariamente hubieran sido españoles.
  - ANEXO II: Los nacidos fuera de España de mujeres españolas que perdieron la nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución (29/12/1978).
  - ANEXO III: Las personas mayores de edad, hijos de españoles que hayan optado a la nacionalidad por lo dispuesto en la Ley de Memoria Democrática o en la Ley de Memoria Histórica.
2. Anexo V “Diligencia de autenticación de solicitudes de opción de la nacionalidad española”, sin firmar ni fechar.
3. Impreso de declaración de datos para la [inscripción de nacimiento](#).
4. Original y copia del documento de identidad o pasaporte del solicitante. Si tiene más de una nacionalidad, original y fotocopia a color del pasaporte de cada nacionalidad, incluso caducado.
5. Original y copia del certificado literal de nacimiento del interesado/a (*copie intégrale de l'acte de naissance*) del Registro Civil del lugar de nacimiento (expedido en los últimos seis meses). No se admiten los extractos ni las copias.
6. Justificante de domicilio reciente en nuestra demarcación consular: preferentemente, tarjeta de residencia expedida por las autoridades belgas o contrato de alquiler, factura luz o agua, impuestos o declaración jurada de alojamiento.
7. En el caso de hijos cuyos padre o madre que han presentado una solicitud de opción de nacionalidad española que está pendiente de resolver, se adjuntará copia del correspondiente Anexo I, II o III del progenitor (copia con el sello de registro de entrada).

**Si se solicita la nacionalidad por el padre /madre:**

8. Original y copia del Certificado literal de nacimiento del padre/madre (*copie intégrale de l'acte de naissance*) del Registro Civil español del lugar de nacimiento. No se admiten los extractos ni las copias. Si no existe la inscripción de nacimiento, se aportará partida de bautismo y certificado negativo de inscripción de nacimiento emitido por el Registro Civil español correspondiente.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
BRUSELAS

9. Copia del certificado que acredite la fecha de naturalización extranjera del padre/madre (si se hubieran naturalizado). Si se opta mediante el Anexo III, no es necesario presentarlo.

**Si se solicita la nacionalidad por el abuelo /abuela:**

10. Original del certificado literal de nacimiento del abuelo/a (*copie intégrale de l'acte de naissance*) expedido por un Registro Civil español.
11. Copia del certificado que acredite la fecha de naturalización extranjera abuelo/abuela (si se hubiera naturalizado).

**Si los progenitores estuvieran casados en el momento del nacimiento del solicitante:**

12. Original del certificado literal de matrimonio (*copie intégrale de l'acte de mariage*), si lo tuvieran.
13. Copia del libro de familia, si lo tuvieran.

**INFORMACIÓN ÚTIL PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO**

- Para los nacimientos/matrimonios inscritos en el Registro Civil de este Consulado General de Bruselas, no es necesario aportar las certificaciones.
- Los certificados de nacimiento o de matrimonio expedidos por países miembros de la UE no requieren legalización o apostilla. Para otros países, puede consultar el siguiente enlace: [Legalización y apostilla \(exteriores.gob.es\)](http://exteriores.gob.es)
- Obtención de certificados de nacimiento de los progenitores y/o abuelos nacidos en España:
  - o Para los nacimientos ocurridos antes de 1950 (aproximadamente) y los nacimientos ocurridos en pueblos o ciudades pequeñas cuyo Registro Civil no está informatizado: debe dirigirse directamente al Registro Civil correspondiente ([direcciones de los registros civiles de España, pinche aquí](#)).

- Para los nacimientos ocurridos después de 1950 (aproximadamente): debe solicitar las certificaciones directamente a cada registro civil a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, pinchando aquí](#).

Los plazos varían en función de cada Registro Civil y este Consulado General no tiene conocimiento ni control alguno sobre los plazos de las solicitudes.